



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2015-00166-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1341

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la demandada (nro. 010 exp.) no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., pues tal solicitud debe provenir del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir que acredite el pago total de la obligación y las costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR por improcedente la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa33a0502b35c2ab227f07815f4207668059824168921cd64488ac858919997**

Documento generado en 10/11/2022 06:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>